



Expediente: 056520332211
Radicado: R_BOSQUES-AU-00072-2021
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documento: AUTOS
Fecha: 13/01/2021 Hora: 15:19:11 Folios: 4



San Luis,

Doctor,
DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA.
Alcaldía de San Francisco
Municipio de San Francisco

ASUNTO: Citación

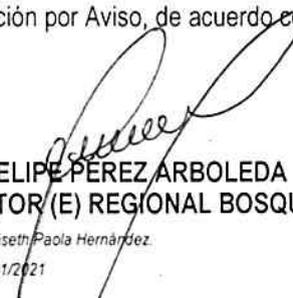
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 056520332211.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Yiseth Paola Hernández.
Fecha: 12/01/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Expediente: 056520332211
Radicado: R_BOSQUES-AU-00072-2021
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documento: AUTOS
Fecha: 13/01/2021 Hora: 15:19:11 Folios: 4



AUTO No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE QUEJA AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE,
"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Queja ambiental SCQ-134-1283 del 10 de diciembre del 2018**, interesado puso en conocimiento de esta Corporación el siguiente hecho "(...) *contaminación excesiva en el aire, el agua, de las plantas, por vertimientos de líquido provenientes de pozos sépticos de las casas aledañas al sector, además están cayendo al río Claro, contaminándolo (...)*".

Que, mediante **Resolución 134-0028 del 23 de enero de 2019**, se tomaron las siguientes determinaciones:

"(...)

- **REQUERIR al municipio de San Francisco, a través de su alcalde el señor Sérbulo de Jesús Guzmán Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía número 70.352.345, para que en un término máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento con la siguiente:**

1. *Presentar información sobre de la gestión realizada, para dar solución a la problemática de saneamiento básico en relación al mantenimiento de los pozos sépticos instalados para la comunidad de la vereda Alta Vista y el proyecto de construcción de la plata de tratamiento de aguas residuales por parte de la sociedad Ecocementos SAS y el municipio de San Francisco.*

(...)"

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios del Grupo técnico de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés el día **14 de diciembre de 2020**, de lo cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No. R_BOSQUES-IT-00025 del 05 de enero de 2021**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

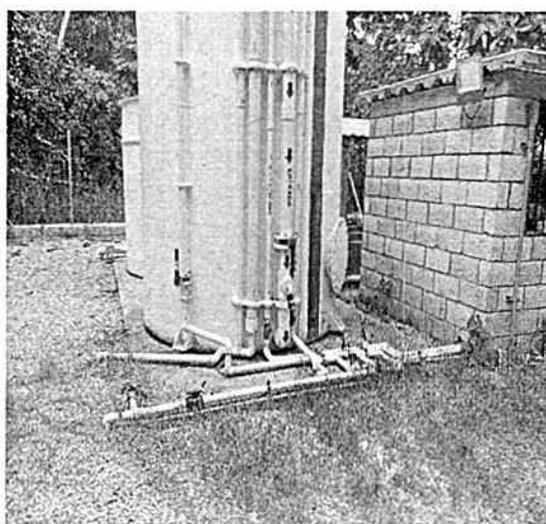
"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 21 de diciembre del 2020, personal técnico de la Corporación realizo visita técnica de control y seguimiento a queja ambiental en la vereda Rio Claro del municipio de San Francisco, visita que contó con el acompañamiento del presidente de la J.A.C de la vereda, el señor Misael Quintero Toro,

Durante el recorrido se observaron las siguientes situaciones:

- *En las coordenadas X-74°51'20.3" Y: 5°54'33.3", se observa dos pozos sépticos donde se depositan las aguas de alcantarillada del sector poblacional Rio Claro, no se evidencia propagación de olores desagradables, ni fugas o descargas de aguas residuales a campo abierto, estas aguas son conducidas por tubería hacia una planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, construida por ECOCEMENTOS en convenio de compensación con Cornare y el municipio de San Francisco.*



- *La PTAR hace pocos días entro en funcionamiento y se encuentra a la espera en delegar un operario que se encargue del mantenimiento a planta.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0028-2019 del 23/01/2019. Por medio de la cual se toman una determinaciones					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar información sobre la gestión realizada, para dar solución a la problemática de saneamiento básico en relación al mantenimiento de Los Pozos sépticos instalados para la comunidad de la vereda Alta Vista y el proyecto de construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales por parte de la sociedad Ecocementos SAS y el municipio de San Francisco.	21/12/2020	X			No se encuentra información entregada por el municipio en relación al mantenimiento de los pozos sépticos, pero si se observa la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales. PTAR.

26. CONCLUSIONES.

Con la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, (PTAR) en convenio de compensación con la empresa ECOCEMENTOS SAS- Cornare y el municipio de San Francisco, se da cumplimiento al requerimiento impuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 134-0028-2019 del 23/01/2019, por medio de la cual se toman unas determinaciones.
(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el

más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. “Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que como consecuencia de lo anterior y aunado a lo expuesto en el **Informe técnico de control y seguimiento No. R_BOSQUES-IT-00025 del 05 de enero de 2021**, se ordenará el archivo del expediente **No. 056520332211**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con La queja ambiental.

PRUEBAS

- Informe técnico de control y seguimiento **No. R_BOSQUES-IT-00025 del 05 de enero**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas al municipio de San Francisco, mediante **Resolución No. 134-0028 del 23 de enero de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056520332211**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

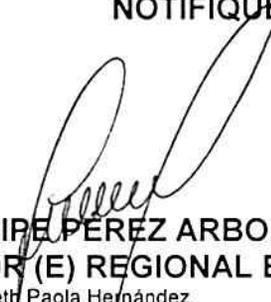
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al representante legal del municipio de San Francisco, el señor, **DIEGO ALEJANDRO DUQUE VALENCIA**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR (E) REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández
Expediente: 056520332211
Asunto: Queja ambiental
Técnico: Wilson Guzmán